

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de abril de 1998, por la que se acuerda la convocatoria del VIII Concurso de artesanía «Junta de Extremadura».

En aplicación del artículo 1 de la Ley 3/1994, de 25 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Orden regula la convocatoria del VIII Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura», que pretende la incentivación y el estímulo a la creación y divulgación de los trabajos realizados por los artesanos de nuestra Comunidad, así como la actualización de los diseños para impulsar la creación de dichos productos.

Por ello

ORDENO

ARTICULO 1.

- 1.—La presente Orden regula la convocatoria del VIII Concurso de artesanía «Junta de Extremadura».
- 2.—El Concurso se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722A.640.00.98610604 denominada «Programa Desarrollo Actividades Artesanas» por un importe total de 2.100.000 ptas.

ARTICULO 2.

El VIII Concurso de artesanía «Junta de Extremadura», se regulará de acuerdo a las siguientes

BASES:

- 1.—Las obras que se presenten en el Concurso corresponderán y serán representativas tanto de la artesanía tradicional, como de las innovaciones que se apliquen a los diseños de los trabajos.
- 2.—En este concurso podrán tomar parte todos aquellos artesanos que se encuentren inscritos en el Registro de Artesanos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura y cuya actividad se incluya en el Repertorio de Oficios Artesanos.
- 3.—Cada artesano podrá presentar a concurso un máximo de dos obras. Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor

presente como conjunto. Las piezas que se presenten bajo un mismo lema se considerarán como obra única y los premios se adjudicarán siempre a la obra completa.

Se admitirán obras realizadas por dos o más autores.

4.—Las obras se presentarán adecuadamente embaladas y aseguradas con posibilidad de ser utilizadas tanto en las posibles exposiciones que pudieran organizarse posteriormente al Concurso, así como para su devolución. En caso de embalaje insuficiente, como caja de cartón, las piezas no serán aceptadas.

5.—Se acompañará a cada obra un escrito indicando nombre, apellidos, dirección, teléfono, actividad del autor o autores, precio de las piezas, materiales empleados y proceso de producción, y, además, una declaración jurada haciendo constar que la/s obras/s no han sido presentadas en ningún otro concurso o acto similar.

6.—El plazo de presentación de las obras será hasta el día 30 de octubre de 1998, de 9,00 a 14,00 horas en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sita en Paseo de Roma s/n, 06800, Mérida.

7.—La composición del Jurado Calificador será la siguiente:

—Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o Persona en quien expresamente delegue.

—Vocales:

- * Un representante de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.
- * Un representante de la Dirección General de Turismo.
- * Un representante de la Dirección General de Promoción Cultural.
- * Tres representantes de la Asociación Profesional de Artesanos de Extremadura.
- * Tres representantes de la Asociación Artesanos de Extremadura.
- * Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida.
- * Un profesional del diseño, que será designado de entre los diseñadores ubicados en la Región y de reconocido prestigio.
- * Un profesional de comercialización de artesanía de la Comunidad Autónoma.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.

Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

8.—El Jurado calificador podrá conceder los siguientes premios:

* Premio extraordinario a la pieza tradicional: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 600.000.- ptas

* Primer premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 600.000 ptas

* Segundo Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 500.000 ptas

* Tercer Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 400.000 ptas

Dichos premios estarán sujetos a las retenciones que se determinan en el R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre de 1991.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le hagan acreedor al mismo.

9.—El fallo del jurado y la entrega de los premios se realizará el día 27 de noviembre de 1998.

10.—Además de los premios de la Junta de Extremadura, se podrán conceder accésit por otras entidades, instituciones o empresas, previa notificación y acuerdo expreso, al efecto de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Estos accésit no podrán ser concedidos a piezas que hubieran obtenido alguno de los premios.

11.—Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (excepto los accésit) y podrán ser utilizados en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente, si bien se expresará, en todo caso, el nombre de su autor o autores así como la distinción concedida.

12.—Los trabajos distinguidos con accésit y el resto de trabajos no premiados no podrán ser retirados hasta los dos meses del fallo del Concurso, con el fin de ser utilizados en las exposiciones que se pudieran organizar con posterioridad al Concurso.

13.—Las decisiones del jurado serán inapelables.

14.—El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases del mismo.

Mérida, 6 de abril de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: E.D.A.R. Miajadas.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: E.D.A.R. Miajadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 1998, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, (Serv. Expropiaciones), en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 7 de abril de 1998.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO